



Canelones, 9 de enero de 2014.

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para exonerar de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos del Padrón 547, Código Municipal 78495, 10ª Sección Judicial del Departamento, localidad Tala, desde el ejercicio 1998 y en lo sucesivo ante gestión promovida por el Sr. Andrés Evangelista Peregalli Díaz, titular de C.I. 3.374.041-7.

RESULTANDO: I) que la solicitud se fundamenta en que el citado padrón se encuentra ubicado en zona inundable;

II) que la gestión se encuentra comprendida en lo establecido por el Decreto 29/90 de fecha 14/12/90 artículo 20 del Presupuesto General Municipal, ejercicio 1990/1994;

III) que del informe inserto en actuación 10 del Cuerpo Inspectivo Canario, Inspecciones Arquitectura, surge que el predio se encuentra dentro de la zona de riesgo de inundaciones, y la dirección Ingresos, de la Dirección General de Recursos Financieros, en actuación 26 determina el porcentaje de deducción máximo previsto en el inciso 1 del citado artículo que equivale a una reducción del 50% del monto de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, nral. 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

RESUELVE:

1. Concédese anuencia, ad-referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para exonerar de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos del Padrón 547, Código Municipal 78495, 10ª Sección Judicial del Departamento, localidad Tala, desde el ejercicio 1998 y en lo sucesivo, ante gestión promovida por el Sr. Andrés Evangelista Peregalli Díaz, titular de C.I. 3.374.041-7.
2. Aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en el inciso 3.
3. Regístrese.



JUAN RIPOLL
Secretario General



HUGO ACOSTA
Presidente